

## **FICHA FINANCIERA**

Modificación de la Ley de Servicios Sociales de Canarias para la simplificación de la acreditación de centros y servicios

## **ÓRGANO PROMOTOR**

- Consejería competente: Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.
- Centro directivo proponente:
  - Viceconsejería de Bienestar Social y Dirección General de Dependencia

## **DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA**

Modificación de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, con el objeto de:

- Simplificar y agilizar el régimen de declaración responsable y acreditación de centros y servicios sociales, públicos y privados.
- Habilitar la aprobación de un Decreto de simplificación de centros y servicios, especialmente en el ámbito de la atención a la dependencia y otros servicios sociales especializados.

## **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

La modificación legal introduce cambios en diversos preceptos de la Ley 16/2019 para:

- Generalizar el uso de la declaración responsable para el inicio de la actividad de centros y servicios.
- Reservar la acreditación administrativa para la vinculación con el sistema público (conciertos, acuerdos, contratos, convenios u otras fórmulas de colaboración).
- Clarificar el reparto de competencias entre la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares en materia de declaración responsable, registro, acreditación, control e inspección.
- Posibilitar la colaboración de Colegios Profesionales (especialmente de Trabajo Social) en la emisión de informes técnicos, con el fin de reducir plazos de tramitación y ganar capacidad de gestión.

Desde la perspectiva del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Canarias, de acuerdo con los datos oficiales (IMERSO, Observatorio de la Dependencia y explotación autonómica):

- A 31 de diciembre de 2024, Canarias registra en torno a 62.165 prestaciones de dependencia, con un incremento muy significativo respecto al año anterior.
- No obstante, persisten alrededor de 25.755 personas en lista de espera, entre pendientes de valoración y pendientes de prestación.
- Dentro de esta cifra, se identifican:
  - Aproximadamente 6.386 personas con derecho reconocido, pero sin Programa Individual de Atención (PIA) aprobado.
  - Aproximadamente 13.741 personas con PIA aprobado, pero sin prestación efectiva, de las que unas 12.691 no han hecho efectiva dicha prestación por causas no imputables a la Administración.

Es precisamente sobre este colectivo de 12.691 personas con prestación no efectiva donde la simplificación del régimen de centros y servicios puede tener un impacto más directo: al aumentar el número de centros y servicios acreditados, especialmente en zonas con infrafalta, resulta más probable que estas personas encuentren un recurso disponible y puedan activar por fin su prestación, ya sea un servicio o una Prestación Económica Vinculada al Servicio (PEVS).

Asimismo, esta modificación tiene carácter estrictamente habilitante desde el punto de vista presupuestario: sin su aprobación no podría entrar en vigor el futuro Decreto de simplificación de acreditación de centros y servicios, al no disponer este de cobertura suficiente en la norma de rango legal.

En consecuencia, la ausencia de esta modificación impediría desplegar los mecanismos necesarios para incrementar la red de centros y servicios acreditados, dificultando la reducción del limbo de la dependencia y limitando la ejecución efectiva de los créditos ya previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la atención a la dependencia y servicios sociales especializados.

## **NATURALEZA DEL IMPACTO ECONÓMICO**

Impacto directo de la modificación legal

La modificación de la Ley de Servicios Sociales de Canarias:

- No crea nuevas prestaciones ni nuevos derechos subjetivos de contenido económico.
- No altera las cuantías máximas de las prestaciones económicas existentes.
- No introduce nuevas categorías de servicios financiados.

Por tanto, considerada en sí misma y en el momento de su aprobación, la medida tiene impacto directo nulo sobre el presupuesto:

Impacto directo inicial sobre el presupuesto: 0 euros.

Se trata de una medida habilitante y organizativa, cuyo impacto económico se manifestará de forma indirecta y progresiva, cuando se apruebe y despliegue el correspondiente Decreto de simplificación de centros y servicios y se incremente la red de recursos acreditados.

Impacto indirecto y mediato

El impacto económico relevante se producirá cuando:

- Aumente el número de entidades y centros acreditados, tanto del Tercer Sector como empresas del ámbito social.
- Se reduzca el “limbo de la dependencia”, facilitando que personas con PIA aprobado sin prestación efectiva puedan acceder a un servicio o activar una PEVS.

La población diana principal de la medida se identifica con las 12.691 personas con prestación no efectiva por causas no imputables a la Administración. Sobre este colectivo, el incremento de recursos acreditados y la simplificación de procedimientos

puede traducirse en un aumento significativo de prestaciones efectivas, lo que comporta un incremento de gasto principalmente en:

- Prestación Económica Vinculada al Servicio (PEVS) → Capítulo 4 (transferencias corrientes a familias).
- Plazas y servicios concertados o contratados → Capítulos 2 y/o 4 (gastos de funcionamiento y transferencias a entidades sin ánimo de lucro u otras entidades colaboradoras).

## HIPÓTESIS Y METODOLOGÍA DE CUANTIFICACIÓN

1. Población potencialmente afectada
  - Personas con PIA aprobado, pero prestación no efectiva por causas no imputables a la Administración:
    - 12.691 personas (dato aproximado sobre el que se construyen los escenarios).
2. Coste medio autonómico por persona atendida

A partir de los datos de esfuerzo financiero autonómico en dependencia, se toma como referencia un coste medio aproximado de:

- 1.339 euros/año por persona atendida, correspondiente a la aportación autonómica (sin incluir la financiación estatal, la de los cabildos ni el copago de la persona usuaria).
3. Escenario de referencia para la ficha financiera

Aunque podrían considerarse varios escenarios (conservador, intermedio y máximo), para efectos de esta ficha se toma un escenario intermedio razonable:

- Activación de prestaciones (servicio o PEVS) para el 50 % de las 12.691 personas con prestación no efectiva.
- Esto equivale a:

$$12.691 \text{ personas} \times 50 \% = 6.345 \text{ nuevas personas con prestación efectiva a plena implantación del modelo.}$$

4. Impacto anual a plena implantación en el escenario intermedio

Con el coste medio autonómico de 1.339 €/año/persona, el impacto adicional estimado a plena implantación es:

$$6.345 \text{ personas} \times 1.339 \text{ €/año} = 8.495.955 \text{ euros/año}$$

(Importe redondeado al euro).

5. Perfil temporal del despliegue

Se asume que la implantación no se produce de golpe en un solo ejercicio, sino de manera progresiva, por ejemplo:

- Ejercicio 1: se alcanza el 30 % del impacto total a plena implantación.
- Ejercicio 2: se alcanza el 70 % del impacto total.
- Ejercicio 3 y siguientes: se alcanza y consolida el 100 % del impacto total.

A título ilustrativo, se plantean las anualidades sobre el horizonte 2026–2028 (podrán modificarse los años concretos según el calendario legislativo y presupuestario que finalmente se apruebe).

## **CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO POR ANUALIDADES (EN EUROS)**

### **1. Impacto total estimado (parte autonómica)**

Escenario intermedio (50 % de activación de las 12.691 personas con prestación no efectiva).

Impacto a plena implantación (referencia):

8.495.955 €/año (100 % del escenario intermedio).

Reparto progresivo por ejercicios (ejemplo 2026–2028):

Año	Importe estimado (euros)	Observaciones
2026	2.548.786 €	30 % del impacto a plena implantación
2027	5.947.168 €	70 % del impacto a plena implantación
2028	8.495.955 €	100 % del impacto (plena implantación)

Nota: los importes son estimaciones orientativas en función de la velocidad de despliegue efectivo de nuevos centros y servicios, y de la capacidad administrativa para resolver expedientes y actualizar los PIA.

### **2. Distribución orientativa por tipo de gasto (PEVS / plazas y servicios)**

A falta de un diseño cerrado del equilibrio entre PEVS y plazas/servicios, se propone, a efectos exclusivamente de previsión presupuestaria, una distribución orientativa del impacto:

- 70 % del impacto adicional → PEVS (Capítulo 4 – transferencias corrientes a familias).
- 30 % del impacto adicional → Plazas y servicios (Capítulo 2 y/o 4 – conciertos, contratos, convenios, transferencias a entidades).

Desglose orientativo por capítulos (en euros):

Año	Total, estimado (euros)	PEVS – Cap. 4 (70 %)	Plazas/Servicios – Cap. 2/4 (30 %)
2026	2.548.786 €	1.784.150 €	764.636 €
2027	5.947.168 €	4.163.018 €	1.784.150 €
2028	8.495.955 €	5.947.168 €	2.548.787 €

Estos porcentajes y su reparto entre Capítulo 2 y Capítulo 4 podrán ajustarse en el desarrollo reglamentario y en la programación anual de conciertos, contratos y PEVS.

## **IMPACTO EN INGRESOS**

La modificación de la Ley de Servicios Sociales en determinados artículos que afectan a la acreditación de los centros y servicios en canarias:

- No crea tasas ni precios públicos, ni introduce nuevas figuras tributarias.
- No tiene impacto directo en los ingresos de la Comunidad Autónoma.

Pueden señalarse, únicamente a nivel cualitativo, posibles efectos indirectos positivos a medio y largo plazo, de difícil cuantificación ex ante, tales como:

- Reducción de costes en otros sistemas (sanitario, urgencias, institucionalización inadecuada) por una mejor atención en el sistema de dependencia.
- Mejora de la formalización del empleo en el sector de cuidados, con efectos indirectos sobre cotizaciones y recaudación.

## **CONCLUSIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE PRESUPUESTOS**

1. La modificación de la Ley 16/2019 es una medida de carácter habilitante y organizativo, con impacto directo nulo en términos de creación inmediata de obligaciones de gasto.
2. No obstante, constituye condición necesaria para la aprobación del Decreto de simplificación de centros y servicios y para el incremento efectivo de la red de recursos acreditados en el ámbito de los servicios sociales y la dependencia.
3. El despliegue de dicha red permitirá reducir el “limbo de la dependencia” en Canarias, facilitando la activación de prestaciones para un número estimado de hasta 6.345 nuevas personas (escenario intermedio: 50 % de las 12.691 con prestación no efectiva por causas no imputables a la Administración).
4. A partir del coste medio autonómico por persona atendida (1.339 €/año), el impacto adicional estimado de esta activación se sitúa, a plena implantación, en torno a 8.495.955 euros anuales, con un perfil de crecimiento progresivo aproximado de:
  - 2.548.786 € el primer año,
  - 5.947.168 € el segundo año,
  - 8.495.955 € a partir del tercer año.
5. Se propone, en consecuencia, que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias incorpore la dotación adicional indicativa por anualidades y capítulos, de forma coordinada con el calendario de aprobación del Decreto de simplificación de centros y servicios y con la capacidad real del sistema para absorber dicho incremento de cobertura.

Debe resaltarse, además, que sin la aprobación de esta modificación legal no resultaría viable la aprobación y posterior ejecución del Decreto de simplificación de acreditación de centros y servicios, de modo que el esfuerzo presupuestario adicional que se incorpore en la Ley de Presupuestos no podría traducirse plenamente en un aumento real de prestaciones y servicios efectivos.